



## Circular Derecho de la empresa

### Destacado

**Inversiones exteriores.** Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores. [Texto Completo.](#)

**Registro Central de Titularidades Reales.** Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento. [Texto Completo.](#)

**Propiedad intelectual.** Real Decreto 611/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de la Propiedad Intelectual. [Texto Completo.](#)

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: [mazars.taxlegal@mazars.es](mailto:mazars.taxlegal@mazars.es)

## Otras novedades normativas reseñables

**Medicamentos.** Resolución de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se valida la Guía para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de las/los enfermeras/os de: anticoagulación oral. [Texto Completo.](#)

**AEPD.** Resolución de 29 de junio de 2023, de la Dirección de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se aprueban los modelos de presentación de reclamaciones. [Texto Completo.](#)

**Adopción internacional.** Real Decreto 573/2023, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Adopción internacional. [Texto Completo.](#)

**Prevención del blanqueo de capitales.** Resolución de 7 de julio de 2023, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el Convenio entre la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para la coordinación de sus respectivas actuaciones en materia de supervisión e inspección. [Texto Completo.](#)

**Empleo.** Real Decreto 608/2023, de 11 de julio, por el que se desarrolla el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo. [Texto Completo.](#)

**CNMV. Contratos financieros.** Resolución de 11 de julio de 2023, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre medidas de intervención de producto relativas a contratos financieros por diferencias y otros productos apalancados. [Texto Completo.](#)

**Vehículos híbridos y eléctricos.** Real Decreto 661/2023, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas en 2023 para el desarrollo de proyectos innovadores relacionados con modelos, sistemas y componentes de vehículos híbridos y vehículos eléctricos de baterías y de pila de combustible de hidrógeno para avanzar en el proceso de descarbonización y mantener la competitividad del ecosistema de automoción. [Texto Completo.](#)

**Planes y fondos de pensiones.** Real Decreto 668/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo. [Texto Completo.](#)

**Contratación pública.** Real Decreto 667/2023, de 18 de julio, por el que se crea la Comisión Interministerial para el desarrollo y mejora de la inclusión de las cláusulas sociales en la contratación pública. [Texto Completo.](#)

**Medicamentos veterinarios.** Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios. [Texto Completo.](#)

**Asistencia jurídica al Estado.** Real Decreto 649/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el ámbito de la Abogacía General del Estado. [Texto Completo.](#)

**Formación profesional.** Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. [Texto Completo.](#)

## Resoluciones destacables de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública

### DGSJFP. Resolución de 27 de junio de 2023. Cuentas Anuales. [Texto completo.](#)

La DGSJFP desestima el recurso interpuesto contra la calificación negativa del Registrador Mercantil, por la que se rechaza el depósito de cuentas anuales por no acompañar la certificación del acuerdo de aprobación de las cuentas. En este caso, la sociedad presentó al Registro el depósito de las cuentas, pero en lugar del certificado de aprobación de cuentas, lo que acompañó fue una “*certificación por falta de depósito de cuentas, al amparo del artículo 378.5 del RRM*”, aduciendo que las cuentas no habían sido aprobadas. Por ello, el Registrador suspende el depósito de las cuentas, y el interesado recurre dicha decisión. Al respecto, la DGSJFP desestima el recurso y confirma la nota de calificación impugnada, ya que para depositar las cuentas es totalmente necesario que las mismas se hayan aprobado en junta y se acompañe el correspondiente certificado. Para el supuesto de que las cuentas no se han aprobado, el mencionado art. 378.5 RRM prevé la posibilidad de que se inscriba en el Libro de Inscripciones un certificado emitido por el administrador en el que se exprese la causa de la falta de aprobación, únicamente con el fin de evitar el cierre registral pero no puede procederse al depósito.

### DGSJFP. Resolución de 10 de julio de 2023. Acuerdos sociales sin constar el resultado de la votación. [Texto completo.](#)

La DGSJFP estima el recurso interpuesto contra la calificación negativa del Registrador Mercantil, en relación con una escritura de elevación a público de acuerdos sociales, por no constar en la certificación la forma de adopción de los acuerdos de una junta general. Se trata de una sociedad limitada que adoptó en junta universal el acuerdo de aceptar la dimisión de uno de los administradores solidarios,

nombrando al restante como administrador único. En la escritura de elevación a público de los acuerdos figuraba que estos se habían adoptado por unanimidad; si bien la certificación se limitaba a decir que “*los socios acordaron las siguientes decisiones*”. Por ello, debido a que en la certificación no constaba la forma de adopción de los acuerdos, el Registrador suspende la inscripción. Al respecto, la DGSJFP pone de manifiesto que, ante un defecto en la certificación, este puede quedar subsanado en la propia escritura, no habiendo inconvenientes en subsanar en ella deficiencias de la certificación que se una a la misma. En base a ello, la DGSJFP estima el recurso y revoca la nota de calificación impugnada.

### DGSJFP. Resolución de 11 de julio de 2023. Forma de convocatoria de la Junta General. [Texto completo.](#)

La DGSJFP estima parcialmente el recurso interpuesto contra la calificación negativa del Registrador Mercantil, en relación con una escritura de elevación a público de acuerdos sociales. El Registrador suspende la inscripción debido a un doble defecto: (i) por no constar la forma en que se convocó la junta; y (ii) por no existir entre la fecha de convocatoria y la de celebración el plazo de 15 días a partir de la fecha de remisión del anuncio a los socios. Al respecto, la DGSJFP estima que el primero de los defectos es subsanable, pues de las manifestaciones contenidas en la escritura resulta que la convocatoria se efectuó mediante carta certificada. En cuanto al segundo defecto, confirma el criterio seguido en resoluciones anteriores, en virtud del cual para el cómputo del plazo de una convocatoria de junta general se incluye el día en que se remite la convocatoria, pero no el día en que se celebra la junta. En virtud de lo expuesto, la DGSJFP estima el recurso, revocando el primero de los defectos alegados y confirma el segundo.

## Jurisprudencia destacable

**Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de junio de 2023. Seguro de vida. [Texto Completo](#).**

El Tribunal Supremo desestima el recurso de casación interpuesto por una entidad aseguradora contra la sentencia dictada en segunda instancia, en la que se le condena al pago de las cantidades previstas en la póliza de seguro suscrita con la parte demandante. En este caso, la parte actora interpuso demanda contra la entidad ejercitando una acción de reclamación de cantidad con base en un seguro de vida suscrito con un capital asegurado por un total de 12.000€, respecto del que la demandante era legataria del usufructo universal y vitalicio de la herencia de su fallecido esposo. La entidad demandada se opuso a la demanda alegando la existencia de patologías previas a la formalización del contrato de seguro que no fueron indicadas en la declaración realizada en el momento de solicitud de la póliza. Al respecto, el TS estima que en este caso no cabe apreciar que los datos de salud omitidos estuvieran causalmente relacionados con el siniestro, y que tampoco tuvieron la relevancia necesaria para la valoración del riesgo que afirma la recurrente. Por todo ello, el TS desestima el recurso de la entidad aseguradora, quedando obligada al pago de las cantidades previstas en la póliza.

**Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 4 de julio de 2023. Abuso de posición dominante. [Texto Completo](#).**

El TJUE resuelve una cuestión prejudicial y se pronuncia sobre la posibilidad de que una autoridad de defensa de la competencia del Estado Miembro correspondiente pueda sancionar conductas que se consideren contrarias a la normativa de protección de datos personales infringiendo así el RGPD. En este

asunto, la autoridad de la competencia alemana consideraba que la autorización obtenida a través de la aceptación de las condiciones generales de una página web de una empresa que tenía posición de dominio en el mercado, no tenía un consentimiento válido según el RPDG. Sin embargo, dado que no es excluyente que una empresa tenga posición de dominio con que las personas que hayan aceptado las condiciones de tratamiento ejerzan su voluntad libremente, el TJUE dispone que, para que la autoridad de la competencia pueda prohibir un tratamiento de datos personales deben reunirse los siguientes requisitos: (i) sea un ilícito concurrencial, (ii) se motive el incumplimiento de la norma relativa la protección de los datos y (iii) que dicha conclusión se derive de la cooperación entre la CNMC y la AEPD.

**Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de julio de 2023. Protección de una marca. [Texto Completo](#)**

El TS estima un recurso de casación sobre la validez del registro de una marca tridimensional consistente en una concreta forma de una botella. El TS expone que, con carácter general, la función técnica que reúne toda botella no puede ser apropiable, si bien y no obstante lo anterior, clarifica que hay que analizar cada caso concreto teniendo en cuenta las características específicas concurrentes para determinar si la botella en cuestión ha adquirido distintividad en el mercado. Y es que en tales supuestos en los que el consumidor medio diferencie la botella de otras, sí debe reconocerse tal distintividad y, por tanto, debe admitirse que es marca tridimensional protegible. Ello es precisamente lo que concurre en el supuesto analizado, de lo que se concluye que el uso por un tercero de un envase idéntico infringe la marca registrada.

## Reseña de Interés: Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento

El 11 de julio se aprobó el [Real Decreto 609/2023](#), por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su reglamento de funcionamiento, que entrará en vigor el 19 de septiembre de 2023. El Registro Central de Titularidades Reales (“*RCTR*”), se crea a fin de dar cumplimiento a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 7/2021, de 25 de abril que, a su vez, transpuso en España la Directiva 2018/843/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Se trata de un Registro [electrónico, central y único en todo el territorio nacional](#), cuyo órgano responsable de su gestión es la sede de la [Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública](#) del Ministerio de Justicia.

El objetivo principal del RCTL es recoger y dar publicidad a la información sobre titularidad real [todas las personas jurídicas españolas y aquellas entidades o estructuras que carecen de personalidad jurídica](#), tales como fideicomisos o estructuras análogas, [que tengan su sede de dirección efectiva o su actividad principal en España](#), o que estén administradas o gestionadas por personas físicas o jurídicas residentes o establecidas en España.

También serán objeto del RCTR aquellas sociedades que, [no estando gestionadas o administradas desde España u otro Estado de la Unión Europea](#), ni registradas por otro Estado de la Unión, [pretendan establecer relaciones de negocio, realizar operaciones ocasionales o adquirir bienes inmuebles en España](#).

La información que las entidades faciliten al RCTL [se conservará y actualizará durante la vida](#) de las personas jurídicas o estructuras sin personalidad jurídica, y [se mantendrá por un periodo de diez años tras su extinción](#). Asimismo, en los casos de entidades sin personalidad jurídica que pretendan establecer relaciones de negocio en España, [la información se conservará y actualizará durante el tiempo en que se prolongue la relación de negocios, y se mantendrá por un periodo de diez años](#) tras la finalización de la relación de negocios.

Asimismo, el acceso a la información del RCTL será [accesible de forma gratuita y sin restricción a las autoridades con competencias de prevención](#), detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de financiación del terrorismo, blanqueo de capitales y sus delitos precedentes, [tanto nacionales como de otros Estados miembros de la Unión Europea](#), así como para los [notarios, registradores y sus órganos centralizados de prevención](#), en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se prevé la posibilidad de [acceder a terceros](#) (personas u organizaciones) que acrediten un interés legítimo en su conocimiento.

Por último, debe tenerse en cuenta que [el incumplimiento de la obligación de identificación e información en el RCTR](#), sea por falta de identificación en la hoja de titularidad real o por falta de constancia de la hoja de titularidad real por omisión en el depósito de las cuentas anuales cuando se trate de entidades legalmente obligadas a ello, [determinará el cierre registral](#) previsto en el [artículo 378 del Reglamento del Registro Mercantil](#).

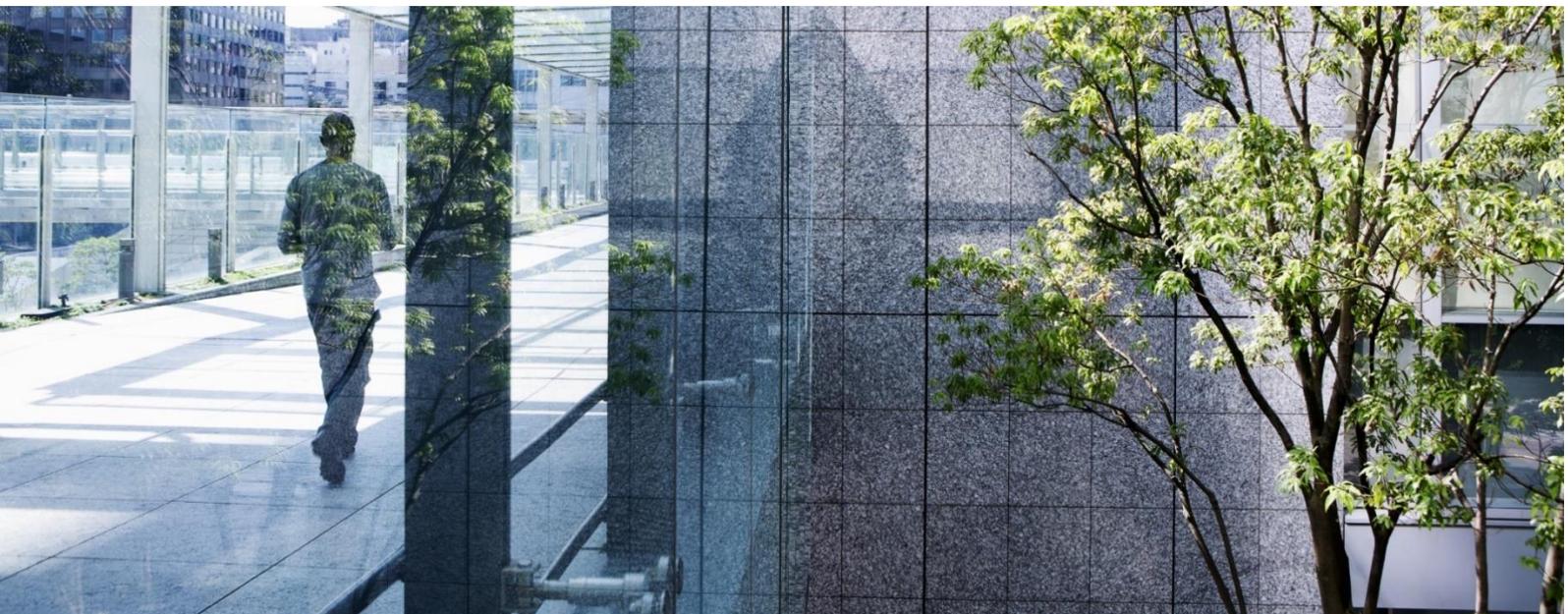
Puede consultar el texto completo en el [siguiente enlace](#).

# Contacto

Clementina Barreda, Socia, Mazars

Tel: 915 624 030

[clementina.barreda@mazars.es](mailto:clementina.barreda@mazars.es)



Newsletter coordinada y editada por Clementina Barreda, Adriana Revelles y Jesús Calavia

Mazars es una firma internacional totalmente integrada, especializada en auditoría, consultoría, financial advisory, asesoramiento legal y fiscal y outsourcing. Operamos en más de 90 países y territorios en todo el mundo, contamos con la experiencia de 40.400 profesionales – 24.000 en la asociación integrada de Mazars y 126.000 a través de Mazars North America Alliance – para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

[www.mazars.es](http://www.mazars.es)

**mazars**